

**EJES INTEGRADORES DE SALUD DE FRONTERA PARA EL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones 01/95 y 3/95 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR reconocen el trabajo y las experiencias exitosas que se vienen desarrollando en zonas de frontera mediante las acciones conjuntas de las Comisiones, Grupos o Subgrupos de Salud, así como las experiencias resultantes de los acuerdos entre países.

Que las zonas de frontera comparten agentes o factores que pueden originar epidemias y enfermedades emergentes y reemergentes, así como el flujo permanente de población que en algunos casos se incrementa por situaciones coyunturales de diversa índole.

Que el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional establece disposiciones, entre otras, orientadas a los Estados Partes con fronteras comunes.

Que, en el marco de la Agenda de Salud de las Américas 2030, es preciso avanzar en el fortalecimiento de los servicios de salud en zona de fronteras mediante la organización de redes de atención a la salud, de forma recíproca y complementaria.

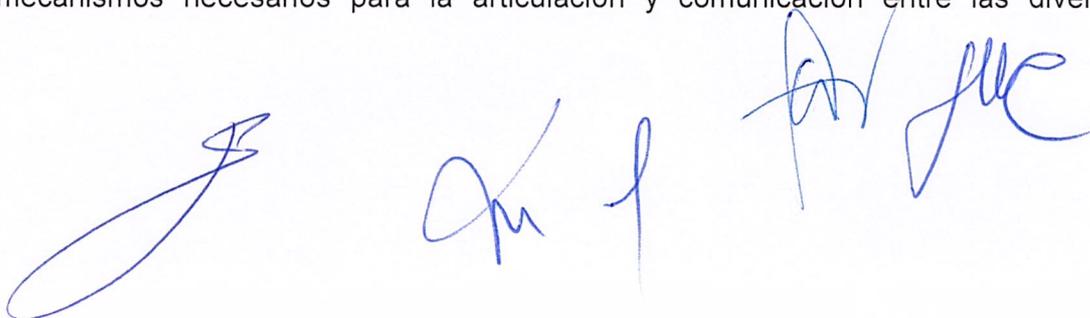
Que es necesario establecer los ejes integradores de trabajo en materia de Salud de Frontera para el MERCOSUR, que permitan orientar las acciones a desarrollar en los niveles centrales y locales, contribuyendo así a la integración y mejoramiento de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las poblaciones.

**LOS MINISTROS DE SALUD  
ACUERDAN:**

Art. 1 - Reafirmar y posicionar la Salud Fronteriza o Salud de Fronteras como un área priorizada, de alto impacto político y estratégico, desde la perspectiva de salud internacional para el MERCOSUR y desde el MERCOSUR para la Región.

Art. 2 - Establecer como ejes integradores: la Vigilancia e Información en Salud; Redes y Servicios de Salud; Desarrollo de los Recursos Humanos para la Salud y el abordaje de los Determinantes Sociales a través de la articulación intersectorial.

Art. 3 - Instruir al Comité Coordinador de la Reunión de Ministros de Salud de MERCOSUR para que, en coordinación con el SGT N° 11, identifique los mecanismos necesarios para la articulación y comunicación entre las diversas



instancias nacionales y del MERCOSUR vinculadas a la temática, como Ministerios de Relaciones Exteriores, Autoridades Sanitarias Estaduales, Provinciales o Departamentales, Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo Locales, entre otros.

Art. 4 - Instruir al Comité Coordinador de la Reunión de Ministros de Salud de MERCOSUR a gestionar la elaboración de un plan de trabajo, que permita dar seguimiento y coordinación a las diversas iniciativas en Salud de Fronteras que se encuentran implementadas en el MERCOSUR, así como de nuevas propuestas de acciones prácticas que respondan a las particularidades de cada zona.

Art. 5 - Elevar esta temática a consideración de las altas instancias de conducción política del MERCOSUR, destacando que el tema Salud de Fronteras se encuentra como una línea de intervención del FOCEM, en su carácter de fondo genuino del MERCOSUR, para la convergencia y la reducción de las brechas y asimetrías estructurales entre los países que lo componen.

Art. 6 - Solicitar al Instituto Social del MERCOSUR la colaboración para la generación de evidencias, desarrollo de capacidades en las zonas de frontera y la articulación con otras instancias ligadas a la temática.

Art. 7 - Evaluar la viabilidad de requerir la movilización de recursos financieros y técnicos por parte de la Organización Panamericana de la Salud y de otros organismos de cooperación internacional para el fortalecimiento de las acciones e intervenciones aprobadas en los Artículos 2 y 4.

Art. 8 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en la Reunión de Ministros de Salud (RMS).

XLII RMS - Asunción, 15/VI/18

**ADOLFO LUIS RUBINSTEIN**  
Por la República Argentina

**GILBERTO MAGALHÃES OCCHI**  
Por la República Federativa del Brasil

**CARLOS IGNACIO MORINIGO A.**  
Por la República del Paraguay

**JORGE BASSO**  
Por la República Oriental del Uruguay

**ALFREDO BRAVO**  
Por la República de Chile